

RESOLUCIÓN No.

DE

.

«Por la cual se modifica la conformación del Comité Sectorial de Auditoría del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación y se reglamenta su quorum»

El director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.21.3.13 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.2.21.3.13, del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, crea los Comités Sectoriales de Auditoría para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, los cuales estarán integrados por los jefes de control interno o quienes haga sus veces de las entidades que integran cada uno de los sectores administrativos, el cual será presidido por el jefe de control interno, o quien haga sus veces, del ministerio o departamento administrativo cabeza de sector.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, el director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social expidió la Resolución No. 3818 del 18 de diciembre de 2017 “Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Sectorial de Auditoría del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación y se reglamenta su funcionamiento”.

Que mediante la Ley No. 2281 del 4 de enero de 2023 se creó el Ministerio de Igualdad y Equidad

Que el artículo 9 de la mencionada ley establece “El Sector Administrativo de Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad y las demás entidades que le adscriba o vincule la ley, conforme al artículo 42 de la Ley 489 de 1996.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Con el fin de preservar y potenciar el impacto positivo generado durante el desarrollo de su misionalidad, el proceso de integración de entidades al Sector Administrativo de la Igualdad y Equidad deberá salvaguardar la memoria institucional y las buenas prácticas generadas por estas a través del tiempo.”

Que, el artículo 12 de la ley 2281 de 2023 revistió al presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, para expedir normas con fuerza material de ley dirigidas a integrar al Sector de Igualdad y Equidad con las entidades que defina como adscritas o vinculadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias antes mencionadas el presidente de la República expidió el decreto 1074 de junio 29 de 2023, “Por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.”

Que el artículo 1. del decreto citado establece “El Sector Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, como entidad cabeza de sector, y las siguientes entidades adscritas:

- 1.Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.
- 2.Instituto Nacional para Sordos - INSOR.
- 3.Instituto Nacional para Ciegos - INCI.

Que por lo anteriormente expuesto es necesario modificar la Resolución No. 3818 del 18 de diciembre 2017, expedida por el director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para adecuar la integración del Comité Sectorial de Auditoría del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 2281 de 2023 y el Decreto 1074 de 2023, excluyendo del Comité al jefe de la Oficina de Control Interno del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y determinar el quórum deliberatorio y decisorio.

En mérito de lo expuesto, el director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social,

RESOLUCIÓN No. DEL

Continuación de la Resolución «Por la cual se modifica la conformación del Comité Sectorial de Auditoría del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación y se reglamenta su quorum»

RESUELVE

ARTÍCULO 1 Modificar el artículo 2° de la resolución No. 3818 del 18 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

Artículo 2°. Conformación. Conformar el Comité Sectorial de Auditoría para el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, el cual estará integrado por:

1. El jefe de la Oficina de Control Interno del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, quien lo presidirá.
2. El jefe de la Oficina de Control Interno de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
3. El jefe de la Oficina de Control Interno del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Parágrafo: Harán parte del Comité Sectorial de Auditoría del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación las entidades que a futuro se creen como adscritas o vinculadas al sector de Inclusión Social y Reconciliación.

ARTICULO 2 Modificar el artículo 7° de la resolución No. 3818 del 18 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7°. Quórum deliberatorio y decisorio. Mientras la conformación del Comité sea la prevista en el artículo segundo, el Comité requerirá para deliberar la asistencia de por lo menos dos de sus miembros, cuando sean más de dos los asistentes sus decisiones deberán ser adoptadas por mayoría de los miembros asistentes y por consenso cuando sólo asistan dos de sus miembros.

ARTICULO 3 Vigencia y derogatoria: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica los artículos 2 y 7 de la Resolución No. 03818 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

GUSTAVO BOLIVAR MORENO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Jorge D.
Revisó: Ingrid L.
Aprobó: Luz E.